



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/04

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 16 de Octubre de 2025, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/03, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

• BALONMANO GIJON A - BALONMANO CIARES A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un entrenador de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

3. OTROS ACUERDOS

• CLUB "SIERO DEPORTIVO BALONMANO | CLUB BALONMANO VETUSTA"

1.- Solicitud de cambio de fecha del encuentro Auto-center Principado Villafra / Siero Deportivo Balonmano B (Cadete Femenino.-18/10/25)

A la vista del escrito presentado con fecha 15 de octubre de 2025 por el club Siero Deportivo Balonmano, solicitando el aplazamiento del encuentro correspondiente a la 2ª Jornada del Campeonato Cadete Femenino y previsto para el 18 de octubre de 2025, alegando como causa de la solicitud no disponer de jugadoras suficientes para disputar el encuentro, este Comité ha tomado el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO, que la solicitud de aplazamiento no reúne los requisitos mínimos señalados en el R.C.T. en lo que se refiere a plazos y fijación de nueva fecha antes de la celebración de la siguiente jornada. (Art. 94 del R.C.T.)

CONSIDERANDO, que el club Balonmano Vetusta presenta un escrito estando de acuerdo con el aplazamiento y,





que este Comité entiende, que dicho aplazamiento no afecta para nada el desarrollo normal de la competición y que no perjudica interés alguno de terceros equipos, este Comité emite el siguiente FALLO:

Requerir al club Siero Deportivo Balonmano, para que en el plazo de veinticuatro horas aporte, a este Comité:

Escrito del IES al que pertenecen las jugadoras de su equipo indicando: Fechas y lugar de celebración de la actividad, número de jugadoras del equipo que asisten a la misma, plazo de programación y cualquier otra apreciación que justifiquen la falta de previsión para la modificación de fecha del encuentro

Informe médico que acredite la existencia de las circunstancias sanitarias o médicas que justifiquen el aplazamiento del encuentro.

- **CLUB "AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS | CLUB DEPORTIVO ESTADIO"**

Solicitud de cambio de hora y lugar de celebración del encuentro Deportivo Estadio / Juanfersa Gijón B (Juvenil Masculino.-18/10/25)

A la vista de los escritos recibidos del Deportivo Estadio Gijón, solicitando adelantar una hora el encuentro del encuentro correspondiente a la 3ª Jornada del Campeonato Territorial Juvenil Masculino y trasladarlo al Pabellón de la Arena por no disponer de pista Polideportiva debido a un error de comunicación con el PDM de Gijón, y del club A.B. Gijón Jovellanos aceptando el citado cambio de hora, se fija como nueva hora y lugar de celebración del encuentro el sábado 18 de octubre a las 17:00 horas en el Pabellón Municipal de la Arena de Gijón.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

5. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.),





en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez

